

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

**(OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL MIGRANTE”,
“FUCOM”)**

DECRETO A. N. N°. 6947, aprobado el 13 de junio de 2012

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del 26 de junio de 2012

DECRETO A. N. No. 6947

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Art 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL MIGRANTE**”, la que podrá abreviarse y ser conocida como “**FUCOM**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL MIGRANTE**”, la que podrá abreviarse y ser conocida como “**FUCOM**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Junio del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.